

IQUIQUE, 17 de agosto de 2010

Decreto Alcaldicio N° 965

el siguiente Decreto

La Srta. Alcaldede, con esta misma fecha, ha expedido

VISTOS:

Certificado N° 360/2010 de fecha 04 de agosto de 2010, emitido por Secretaría Municipal y Secretaria del Concejo Municipal, dando cuenta de Acuerdo N° 362/2010 del Concejo Municipal de fecha 03 de agosto de 2010, que modifica acuerdo N° 633/2009.

Decreto Alcaldicio N° 091 de fecha 25 de enero de 2010, que aprueba reglamento de entrega de Comodato de Bienes Municipales.

Decreto Alcaldicio N° 291 de fecha 10 de diciembre de 2008, que designa como Alcalde a doña Myrta Dubost Jiménez.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente los artículos 2 y 63.

DECRETO:

1.- Apruébese el texto refundido, coordinado y sistematizado del **REGLAMENTO DE ENTREGA DE COMODATO DE BIENES MUNICIPALES**

**TITULO PRIMERO
GENERALIDADES****Artículo 1°.-**

El municipio regulará a través de este instrumento, la forma, disposición, uso, entrega y conservación sobre algún inmueble o mueble municipal, ya sea, propiedad, sede social, multicancha, terreno, etc., que sea objeto del contrato de comodato.

En lo no previsto en el presente cuerpo reglamentario, o en caso de duda en la interpretación, o ante la existencia de pasajes oscuros o contradictorios, se solicitarán los respectivos informes en derecho a la Dirección de Asesoría Jurídica.

**TITULO SEGUNDO
DEL PROCEDIMIENTO****PARRAFO I
DE LOS INFORMES****Artículo 2°.-**

Todo organismo o institución con personalidad jurídica vigente y sin fines de lucro, podrá solicitar a la autoridad comunal la entrega de un inmueble o mueble de propiedad municipal, mediante comodato o préstamo de uso gratuito.

Dicho organismo o institución, deberá efectuar la petición a través de una carta dirigida a la autoridad, señalando la ubicación de la propiedad, indicando calle, numeración o intersección del lugar.

Artículo 3°.-

El Alcalde derivará la petición a la Dirección de Asesoría Jurídica del municipio, la cual requerirá a las Unidades respectivas, los siguientes informes:

- a) Informe Técnico, emitido por la Dirección de Obras Municipales. El cual deberá tener el catastro al día en la Dirección de Bienes Municipales, e indicará si dicho inmueble y/o terreno es de propiedad municipal o particular. De ser efectiva su respuesta, señalará superficie, medidas y deslindes. En el caso de ser propiedad particular, esto es, parte de algún conjunto habitacional, deberá indicar la destinación del terreno. Si se tratase de áreas de equipamientos y esparcimientos, no inscritos en los Registros de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, adjuntará el plano correspondiente con los antecedentes necesarios para la inscripción bajo los términos del artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- d) Informe emanado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, el cual deberá indicar el impacto social que producirá la entrega en comodato, del inmueble a la organización o institución solicitante.
- e) Informe emanado por la Secretaria Comunal de Planificación, el cual deberá indicar la procedencia del comodato en atención a la existencia de proyectos municipales o de otras entidades públicas o privadas.

Los informes deberán ser ejecutados por el encargado de cada unidad, remitiéndolos a la Dirección de Asesoría Jurídica, debidamente autorizados por el Director que corresponda.

PARRAFO II DE LA APROBACION

Artículo 4°.- Corresponderá a la Dirección de Asesoría Jurídica entregar a Secretaría Municipal, todos los antecedentes para ser presentados ante el Concejo Municipal para la aprobación, rechazo o termino del comodato. La Secretaria del Concejo Municipal, deberá hacer entrega a los Concejales el respectivo legajo para un adecuado y acabado conocimiento, con a lo menos 5 días de anticipación a la fecha del respectivo Concejo. Dentro del legajo deberá adjuntarse un certificado de vigencia y de no tener rendiciones pendientes por parte del solicitante.

Artículo 5°.- Cuando se trate de terrenos municipales eriazos, la organización o institución solicitante deberá acompañar un anteproyecto para la presentación al Concejo Municipal.

Artículo 6°.- En caso de ser aprobada tal solicitud, la Secretaría Municipal remitirá el Certificado correspondiente de Acuerdo de Concejo, a la Dirección de Asesoría Jurídica para posterior redacción de contrato de comodato.

PARRAFO III DEL CONTRATO

Artículo 7°.- El contrato de comodato deberá ser confeccionado con la siguiente modalidad:

- a) El presidente de la organización o institución tendrá la facultad de celebrar el contrato de comodato con la Ilustre Municipalidad de Iquique. Sin embargo, en casos de imposibilidad temporal de dicho dirigente, podrá asumir dicha responsabilidad, el dirigente que determine el directorio.
- b) En el contrato se indicará ubicación, superficie, medidas y deslindes, de acuerdo al informe técnico remitido por la Dirección de Obras.

- c) Se deberá indicar facultades, obligaciones y/o responsabilidades de la organización o institución comodataria.
- d) Señalará el plazo de duración del contrato de comodato, indicando la fecha de comienzo y término, y si es renovable automáticamente o no.
- e) Individualizará, en una de sus cláusulas, el Certificado de Acuerdo de Concejo, que aprueba tal disposición.
- f) Deberá indicar personería, o datos de representación, del comodante y comodatario.

Artículo 8°.- Tal contrato de comodato, deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, cuya copia de éste, podrá ser solicitado por la organización beneficiada en el Departamento de Decretos, dependiente de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta entidad edilicia.

Artículo 9°.- El comodatario tendrá las obligaciones que a continuación se indican:

- f) El comodatario está obligado a satisfacer los gastos ordinarios que sean de necesidad para el uso y conservación del inmueble entregado, tales como pintura, gasfitería, instalaciones eléctricas, mantención de cierros, aseo del entorno y otros similares. En caso de daño o destrucción de la propiedad, el comodatario deberá responder hasta la culpa levisima
- g) El comodatario deberá destinar el o los inmuebles entregados en préstamo de uso, para el cumplimiento de su función como organización o institución; el cual, es promover el desarrollo de la comunidad, defender los intereses, velar por los derechos de los vecinos, colaborar con las autoridades del Estado y Municipalidades en el cumplimiento de su función social.
- h) El comodatario tendrá prohibido realizar cualquier acto de proselitismo político, y/o actividades ajenas a los fines de la organización.
- i) Cualquier construcción o habilitación que realice la organización o institución comodataria en el inmueble, deberá contar con la autorización previa de la Dirección de Obras Municipales.
- j) Queda estrictamente prohibido al comodatario utilizar el inmueble entregado en comodato como casa-habitación y/o subarrendar.
- f) Será la obligación del comodatario, hasta el momento de restitución del inmueble, pagar oportunamente los consumos de electricidad y agua potable, y en los casos que corresponda, retiro de basura e impuestos territoriales. Dichos pagos deberán ser remitidos a la Unidad Fiscalizadora y Supervisora de la Dirección de Desarrollo Comunitario del municipio en forma bimensual dentro de los quince días siguientes al vencimiento del plazo. Los cargos que serán propios de su cargo, son de exclusiva responsabilidad del comodatario, del cual, la Ilustre Municipalidad de Iquique se exime de toda responsabilidad.
- g) El comodatario se obliga a compartir y facilitar las dependencias entregadas en comodato, con otras organizaciones o instituciones que estén situadas dentro de su territorio, siempre y cuando se encuentren con Personalidad Jurídica vigente. Lo anterior, deberá ser informando a la Unidad Fiscalizadora y Supervisora.

- h) El comodatario deberá facilitar el uso gratuito del bien otorgado en comodato a las organizaciones del sector con una disponibilidad de horario de un 70% mensual.

Artículo 10°.- El contrato de comodato expirará por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones que impone el Artículo 9° del presente Reglamento.
- b) La llegada del plazo fijado por las partes.
- c) Por caducar la Personalidad Jurídica del comodatario.
- d) Por dar, el comodatario, un uso distinto al bien inmueble para el cual fue entregado.
- e) Por el abandono total o parcial en que se encuentre la propiedad entregada en préstamo de uso.
- f) Por la no ejecución del proyecto presentado al momento de la petición de comodato, en un plazo de 2 años, en el caso de sitio eriazos. Plazo que podrá ser prorrogado por el Concejo Municipal por causas justificadas.-

Tal cumplimiento deberá ser velado por la Unidad Fiscalizadora y Supervisora de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Iquique, la cual tendrá que informar a la autoridad comunal, la existencia de anomalía alguna que afecte el cabal cumplimiento de dicho contrato de comodato.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 1°.- El presente reglamento entrará en vigencia una vez que sea aprobado por el Concejo, por la mayoría de sus miembros en ejercicio.

Artículo 2°.- Las organizaciones que tengan rendiciones pendientes con el municipio deberán regularizar su situación dentro de un plazo de 90 a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento a fin de poder mantener vigente el comodato otorgado.

(FDOS): "MYRTA DUBOST JIMENEZ, ALCALDE, MARIA ANGELICA VEGA PINTO, SECRETARIA MUNICIPAL"

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines que haya lugar,

Le saluda atentamente a Ud.



Maria Angelica Vega Pinto
MARIA ANGELICA VEGA PINTO
SECRETARIA MUNICIPAL